



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

PROCESO	Acción Popular
DEMANDANTES	BERNARDO ABEL HOYOS
DEMANDADOS	UMBRAL PROPIEDAD RAÍZ S.A.S.
VINCULADO	HERCAS PUBLICIDAD EXTERIOR S.A.S., NIT.900.394.2-5
RADICADO	05001 31 03 009 2018-00018 00
ASUNTO	Dispone Acumular Acciones Populares

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Incorpórese al expediente las piezas procesales de la Acción Popular bajo radicado 05001310301520180057900 remitidas por el Juzgado Quince Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, a solicitud de este Despacho para el presente asunto.

Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que, la acción popular incoada por el señor Bernardo Abel Hoyos Martínez **contra** la sociedad Umbral Propiedad Raíz S.A.S., radicada bajo el número 05001310301520180057900 y que actualmente tramita el Juzgado Quince Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, **coincide con la aquí accionada**, al igual que guarda identidad con la causa petendi y el lugar donde se origina la presunta vulneración al interés colectivo; en aplicación a los principios de economía y celeridad procesal, resulta viable recurrir a lo dispuesto en la normatividad en cita, por lo que, se procederá a **ordenar la acumulación** de dichas acciones constitucionales, a fin de encaminarlas todas por una misma cuerda.

Lo anterior por cuanto, se cumple en este evento con el requisito que para el efecto prevé el artículo 149 del Régimen Adjetivo, pues la Acción Constitucional bajo radicado nro. 05001310301520180057900 se notificó el 24 de abril de 2019, mientras que la de este juzgado, radicado nro. 05001310300920180001800 se notificó el 26 de agosto de 2020.

En consecuencia, se ordena la remisión de la presente Acción Popular al Juzgado homólogo para que proceda de conformidad a lo aquí dispuesto y esta decisión de conformidad con el inciso 2º del mentado artículo 148, se notificará por ESTADOS.

NOTIFÍQUESE,

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

D.CH.